

COVID-19

Soluciones concursales



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Junta de Andalucía
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad



¿Cuándo debo solicitar concurso de acreedores?

- *Habrà de solicitar la declaración de concurso aquel deudor que se encuentra en estado de insolvencia.*
- *Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.*

¿Cuál es el objetivo de la legislación concursal?

- *Potenciar y favorecer la continuidad del negocio de las empresas en concurso o precurso (convenio, venta de unidad productiva, etc.).*
- *Obtener el máximo rendimiento económico de los activos, salvar tejido industrial y conservar puestos de trabajo.*

¿Causas del fracaso del proceso concursal?

- *Se solicita tarde.*
- *Falta de circulante: el mantenimiento de la actividad es muy difícil.*
- *Factor mental: se ve el concurso como un proceso liquidatorio y no como una SOLUCIÓN.*
- *Compromisos personales: el empresario avala personalmente las deudas de la Sociedad.*
- *Desconocimiento de las posibilidades que otorga el Concurso como vía de reestructuración.*
- *Falta de planificación*

1. Novedades legislativas

RDL 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

Objetivos

- Mantener la continuidad económica de la empresas
- Potenciar e incentivar la financiación de las empresas (pre-concurso y convenio)
- Agilizar el proceso concursal

Plazo para las solicitudes de concursos

- Suspensión de solicitud de concurso hasta 31/12/2020. Hasta entonces no se admitirán solicitudes de concursos necesarios

Acuerdos de Refinanciación

- Modificación del acuerdo de refinanciación, hasta 14/03/2021, aunque no hubiera transcurrido un año desde la anterior solicitud de homologación

RDL 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia

Convenios y Acuerdos Extrajudiciales de Pagos

- Modificación del acuerdo de refinanciación hasta 14/03/2021
- Aplican las mismas normas que para el convenio/acuerdo originario. No se elevan las mayorías con independencia del contenido
- En caso de incumplimiento de convenio, no será obligatorio solicitar la apertura de la fase de liquidación hasta 14/03/2021

Tratamiento de los créditos de las personas especialmente relacionadas

- En caso de declaraciones de concursos hasta 14/03/2022: los créditos derivados de ingresos de tesorería de préstamos, créditos u otros realizados por persona especialmente relacionada tendrán la consideración de créditos ordinarios
- En caso de incumplimiento hasta 14/03/2022: los créditos derivados de ingresos de tesorería de préstamos, créditos u otros realizados por persona especialmente relacionada tendrán la consideración de créditos contra la masa

No cómputo de pérdidas 2020 como causa de disolución

- No se tendrán en cuenta las pérdidas del ejercicio 2020 a efectos de la causa de disolución del art. 363.1 e) LSC

RDL 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Objetivos

- Facilitar el tránsito hacia las reducciones de jornada
- Garantizar una mejor gestión del tiempo de trabajo, reduciendo los tiempos de exposición

Transparencia fiscal

- Las empresas y entidades que tengan su domicilio fiscal en paraísos fiscales no podrán acogerse a la prórroga de los ERTE por fuerza mayor

Prohibición al reparto de dividendos

- Las sociedades mercantiles y otras personas jurídicas que se acojan a los beneficios derivados de la prórroga de los ERTE por fuerza mayor no podrán proceder al reparto de dividendos durante el ejercicio fiscal correspondiente a la aplicación de los ERTE, excepto si devuelven la parte correspondiente a la exoneración aplicada a cuotas de la SS

Inaplicación en caso de “riesgo de concurso”

No resultará de aplicación el compromiso de mantenimiento del empleo en aquellas empresas en las que concurra un riesgo de concurso de acreedores en los términos del artículo 5.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal

2. Soluciones preconcursoales

¿Qué es el precurso de acreedores y qué consecuencias se derivan de él?

ALTERNATIVA AL CONCURSO: Permite que el deudor en estado de insolvencia pueda negociar con los acreedores un plan de pagos que elimine el estado de insolvencia y la obligación de solicitar el concurso.



Comunicación del artículo 5 bis LC al juzgado competente sobre el inicio de negociaciones para alcanzar un **acuerdo de refinanciación** o, para obtener la adhesión a una **propuesta anticipada de convenio**.



Suspensión del plazo de **solicitar concurso voluntario** durante 3 meses – presentar solicitud de concurso en el cuarto mes-, e **imposibilidad** de tramitaciones de **solicitudes de concurso necesario**.



Prohibición de inicio de ejecuciones judiciales o extrajudiciales sobre bienes que resulten necesarios para la actividad.



Suspensión de ejecuciones que se encuentren en tramitación.

- + **Se gana tiempo (hasta 4 meses)**
- + **Se paran ejecuciones contra el patrimonio**
- + **Defensa contra concursos necesarios**
- + **Responsabilidad como administrador cubierta**
- **No paraliza ejecuciones de créditos públicos**
- **No tiene efecto arrastre: se necesita un acuerdo con todos los acreedores**

Acuerdo de Refinanciación de deudas – Disposición Adicional Cuarta LC-

Acuerdo por el que las empresas pueden pactar una disminución de sus deudas de carácter financiero o una ampliación del plazo para pagar las mismas.

Requisitos homologación:

- Acreedores que representen un **51% del pasivo financiero**
- **Excepción:** créditos laborales; créditos operaciones comerciales; créditos de derecho público
- **Adhesión del resto de acreedores** (no computan a efectos de mayoría)

Homologación:

- Deudor o acreedor suscribiente
- Publicación Registro Público Concursal
- Posibilidad de impugnación del Acuerdo



Se extienden los efectos del Acuerdo a aquellos acreedores financieros que no hayan suscrito el Acuerdo y no gocen de garantía real:

- A) Acuerdo suscrito por un **60% del pasivo financiero**: a) esperas de un plazo igual o menor a 5 años; deuda convertible en préstamo **participativo**
- B) Acuerdo suscrito por un **75% del pasivo financiero**: **1)** esperas de un plazo igual o más a 5 años pero menos de 10; **2)** quitas; **3)** conversión de deuda en acciones; **4)** conversión deuda en préstamos participativos, obligaciones convertibles o préstamos subordinados (>5-10<); **5)** cesión de bienes y derechos en pago de deuda

Acreedores financieros que no hayan suscrito el Acuerdo, no gocen de garantía real y les vincula los efectos anteriores si:

- 65%: Efectos letra A)
- 80%: Efectos letra B)

Acuerdo Extrajudicial de Pagos

El AEP es un mecanismo extrajudicial que permite alcanzar un acuerdo con los acreedores y superar la situación de insolvencia sin necesidad de llegar al concurso de acreedores.

¿Quién puede solicitarlo?

- **Personas físicas** en situación de insolvencia con una estimación inicial de **pasivo no superior a los cinco millones de euros**
- **Personas jurídicas** con un **pasivo inferior a cinco millones de euros, un patrimonio inferior también a esa cantidad y menos de 50 acreedores**

Características

- No judicial: se solicitan ante el Registro Mercantil o Notario (dirigido por un Mediador Concursal)
- Quitas y esperas
- Celebración de una reunión de acreedores

Efectos

- Efecto arrastre: vincula a todos los acreedores afectados en caso de que se alcancen las mayorías establecidas (mínimo, 60% del pasivo afectado)
- No afecta crédito público, laborales ni a créditos con garantías reales
- Paralización de ejecuciones y concursos necesarios
- Si no hay acuerdo, concurso de acreedores

3. Concurso como vía de reestructuración y continuidad empresarial

Solicitud de concurso: aspectos a considerar

La planificación del concurso de acreedores es clave para el éxito del proceso concursal

Plazo

Dentro de los dos meses siguientes a la situación de insolvencia, esto es, cuando no se pueda cumplir regularmente con las obligaciones de pago

- Contabilidad
- Cesiones
- Ventas
- Activo
- Pasivo
- Libros Mercantiles

¿Dónde se presenta?

Juzgado de lo Mercantil de la provincia donde el deudor tenga el centro de sus intereses principales

Documentación a preparar

- Memoria jurídica y económica
- Inventario de bienes y derechos
- Relación de acreedores
- Plantilla de trabajadores
- CCAA, Informes de gestión, Informes de Auditoría de los últimos tres años (individuales y consolidadas)
- Memoria cambios significativos tras últimas CCAA
- Estados financieros intermedios tras últimas CCAA

Periodo revisable

Dos años anteriores a la declaración del concurso (Calificación y acciones de rescisión)

Periodo: Dos años anteriores a la declaración de concurso

Fase calificación

Sujetos imputables: administradores de hecho o de derecho, apoderados...

Causas: incumplimiento obligación contable, retraso solicitud concurso, alzamiento de bienes...

Condena: Pago del déficit concursal (total o parcial), inhabilitación

Propuesta anticipada de convenio

¿Qué es un Convenio de Acreedores?

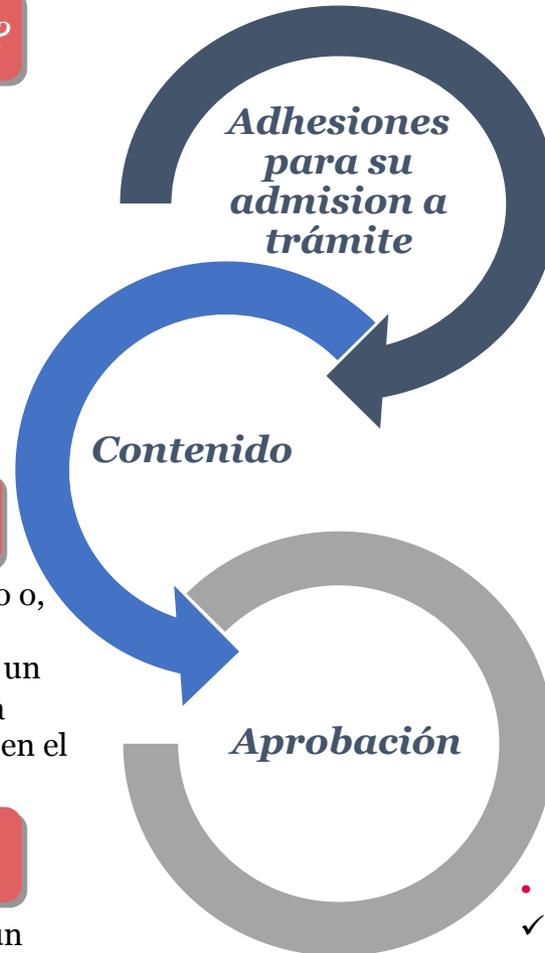
Es un instrumento en el que se integran propuestas consistentes en quitas y/o esperas, así como propuestas alternativas que sirven para salvar aquellas empresas que se consideren total o parcialmente viables, en beneficio no sólo de los acreedores, sino del propio concursado, de los trabajadores y de otros intereses.

¿Cuándo se presenta?

Con la solicitud de concurso voluntario o, hasta la expiración del plazo de comunicación de créditos, es decir, en un mes a contar desde el día siguiente a la última de las publicaciones acordadas en el auto de declaración de concurso

Solución concursal rápida

Posibilidad de salida del concurso en un plazo aproximado de 3 meses.



- ✓ Décima parte del pasivo cuando la propuesta se presente con la solicitud de concurso voluntario.
- ✓ Quinta parte del pasivo cuando la propuesta se presente hasta la expiración del plazo de comunicación de créditos.

- ✓ Propuestas de quitas y/o esperas o, propuestas alternativas.

- ✓ Plan de pagos: recursos previstos para su cumplimiento.

- ✓ Plan de viabilidad: recursos necesarios, medios y condiciones de su obtención y, en su caso, compromiso de prestación por terceros.

• Mayorías necesarias para su aprobación:

- ✓ 50% pasivo: quita = 0 < 50% y espera < 5 años.
- ✓ 65% pasivo: quita > 50% y espera > 5 años y < 10 años.

• No Aprobación judicial:

- ✓ Apertura Fase de Convenio.
- ✓ Apertura Fase de Liquidación.

Convenio de Acreedores de tramitación ordinaria

Contenido de la Propuesta

- Quitas y esperas, o ambas.
- Proposiciones alternativas o adicionales para todos o algunos de los acreedores o clases de acreedores, con excepción de los acreedores públicos.
- Plan de pagos: recursos previstos para su cumplimiento.
- Plan de viabilidad: recursos necesarios, medios y condiciones de su obtención y, en su caso, compromiso de prestación por terceros.

Junta de Acreedores

- Quórum necesario para la constitución: 50% pasivo.
- Todos acreedores derecho a voto, salvo créditos subordinados y personas especialmente relacionadas con el concursado.
- Acreedores con créditos privilegiados y ordinarios: su voto computará respecto a los créditos ordinarios y también a los privilegiados si expresamente lo manifiesta.

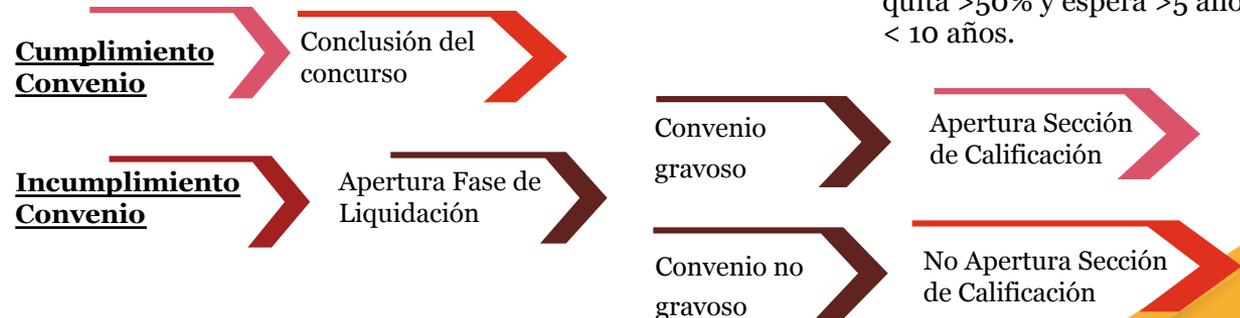
Mayorías necesarias

- **Trato ordinario**
- 50% pasivo: quita = 0 < 50% y espera < 5 años.
- 65% pasivo: quita > 50% y espera > 5 años y < 10 años.
- **Trato singular**
- 50% o 65% + la mayoría del pasivo no afectado por el trato singular.

Efectos del Convenio

- Cesan los efectos del concurso.
- Vincula a créditos ordinarios y subordinados anteriores al concurso aunque no hubiesen sido reconocidos.
- Acreedores privilegiados:
 - ✓ Si han votado expresamente a favor.
 - ✓ Si el 60% de su clase han votado a favor: cuando la quita quita = 0 < 50% y espera < 5 años.
 - ✓ Si el 75% de su clase han votado a favor: cuando la quita > 50% y espera > 5 años y < 10 años.

1. Fase Convenio/Fase Común
2. Desde expiración plazo comunicación créditos hasta impugnación inventario y lista acreedores
3. Votación por acreedores
4. Tramitación más lenta



Fase de Liquidación



De parte:

- Junto con la solicitud de concurso voluntario.
- En cualquier momento.
- Con/sin oferta venta UP.

Plan de Liquidación

Plazo mejora de
ofertas y traslado de
la misma

Aprobación judicial

Conclusión del
Concurso

De oficio:

- Finalización Fase Convenio.
- Incumplimiento Convenio.

Plan de Liquidación

Aprobación judicial

Venta activos

Conclusión del
Concurso

Concurso “express”: Declaración de concurso y simultánea conclusión del mismo.



Insuficiencia de masa activa para satisfacer los créditos contra la masa (Art. 176 bis 4 LC).



Requisitos materiales

- Situación de insolvencia.
- Carecer de bienes o, que su valor sea residual.



Requisitos formales

- No sean previsibles acciones de reintegración, impugnación, responsabilidad de terceros.
- No sea previsible la calificación culpable del concurso.



Efectos

- Tramitación muy rápida.
- No se nombra AC.
- No se abre sección de calificación del concurso, derivándose de este hecho la no responsabilidad del deudor por la situación de insolvencia de la sociedad. ⚠



Excepciones a la responsabilidad

- El órgano de administración queda sujeto al régimen de responsabilidad previsto en la LSC.

¿Responsabilidad durante el estado de alarma?.

Si la causa legal o estatutaria de disolución hubiera acaecido durante la vigencia del estado de alarma, los administradores no responderán de las deudas sociales contraídas en ese periodo (art. 40.12 RD 8/2020)

Responsabilidad de los administradores

¿Qué hacer durante estos meses si estoy en situación de insolvencia?

Preparar documentación para solicitar concurso y actuaciones de viabilidad o, en su caso, de liquidación.

¿Qué ocurre si no convoco en el plazo de dos meses?

1. Responder solidariamente de las deudas sociales acaecidas con posterioridad a la causa de disolución (art. 367.1 LSC).
2. Indemnización por actuación negligente (art. 241 LSC)

¿Solicitar el concurso me exonera de responsabilidad total?

Exonera de la responsabilidad concursal (art. 172 y 172 bis LC), pero queda abierta la responsabilidad societaria.

¿Qué solución tengo?

1. Cuando finalice el estado de alarma, convocar JG.
2. Realizar actuaciones estratégicas y de viabilidad o, en su caso, de organización para la liquidación.
3. Solicitar concurso acreedores.



Beneficio de Exoneración del Pasivo Insatisfecho

¿Qué es?

La posibilidad de encarrilar nuevamente su vida e incluso de arriesgarse a nuevas iniciativas, sin tener que arrastrar indefinidamente una losa de deuda que nunca podrá satisfacer.

Requisitos

Al momento de la solicitud.

Efectos

Quedar exonerado de tener que hacer frente al pasivo insatisfecho.

Procedimiento

Deudor persona natural

Conclusión del concurso por liquidación o por insuficiencia de masa activa

1. Solicitud

Legitimación: deudor

Tiempo: durante el plazo de audiencia para la oposición a la conclusión

Deudor de buena fe

Condiciones comunes:
-Concurso no culpable.
-No condena por delitos económicos o sociales.
-Celebración o intent de AEP.

2. Tramitación

Traslado a AC y acreedores para alegaciones, con posibilidad de oposición.

3. Concesión

Si no hay oposición, el Juez concederá el BEPI.

Condiciones alternativas:
-Pago de créditos contra la masa, privilegiados y, si no hubo AEP, 25% ordinarios.
- Sometimiento plan de pagos durante 5 años.

Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Gracias

Nicolás Molina García

José Antonio Peñafiel Tienda

nicolas.molina@pwc.com

jose_antonio.penafiel.tienda@pwc.com

Financiado por:



CEA

Confederación de
Empresarios de Andalucía



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad



Información y Consultas en
masempresas.cea.es



/CEA.es



@CEA.es_



/CEA.es



Coraboran:



CEA
Confederación de
Empresarios de Andalucía

Financiado por:



Junta de Andalucía
Consejería de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad



CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA



CONFEDERACIÓN
EMPRESARIOS
PROVINCIA DE CÁDIZ



CENTRO DE FORMACIÓN,
INICIATIVA Y APOYO A LA
ACTIVIDAD EMPRESARIAL



CONFEDERACIÓN GRANADINA
DE EMPRESARIOS



Federación
Onubense de Empresarios



CONFEDERACION DE
EMPRESARIOS DE JAEN



CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA



CONFEDERACIÓN DE
EMPRESARIOS
DE SEVILLA